



**COMANDANCIA**

**RESOLUCIÓN N° 473.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)**

Asunción, 09 de noviembre de 2006

**VISTO:** La Ley N° 2946 /06 Que Reconoce al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), como Institución de Educación Superior; la Resolución de la Comandancia N° 348 del 1 de septiembre de 2006 y el Proyecto de Reglamento presentado por la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), y;

**CONSIDERANDO:** Que, la citada Ley faculta al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), implementar los planes y programas de estudios dentro del campo de las ciencias policiales y a expedir títulos de grados y postgrados, de acuerdo a las carreras ofrecidas. En concordancia, el artículo 87 de la Ley General de Educación establece que la educación policial se rige por sus leyes especiales y las disposiciones de esta ley general.

Que, el artículo 172 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", modificada por la Ley de ISEPOL, dispone que la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas de estudios del personal policial.

Que, consecuentemente, resulta necesario adecuar el Reglamento Orgánico Funcional de dicha Dirección General a la nueva normativa de ISEPOL, a los efectos de aplicar en forma segura el Diseño Curricular respectivo.

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional",

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

**Artículo 2º.** Quedan derogadas las normas reglamentarias contrarias a estas disposiciones.

**Artículo 3º.** Comunicar y archivar



**FIDEL ALEJANDRO ISASA PALACIOS**  
Comisario General Director  
Comandante Policía Nacional



**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

**REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) es el órgano responsable de implementar planes y programas de estudios en el campo de las Ciencias Policiales y áreas de estudios, a expedir títulos de pre grado, grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas y los marcos legales vigentes en los artículos 79 y 175 de la Constitución Nacional; la Ley N° 2946/06 Que Reconoce al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), con Dictamen favorable N° 0096/05 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) que se rige por la Ley N° 2072/03; la Ley N° 1264/98 General de Educación, y las normas pertinentes de la Ley N° 222/93 Orgánica de la Policía Nacional, como parte del Sistema de Educación Nacional reconocido por Resolución N° 10.721/02 del Ministerio de Educación y Cultura.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 2º.** El Instituto Superior de la Educación Policial tiene los siguientes fines:

1. Formar, capacitar, especializar y perfeccionar en Ciencias Policiales y conocimientos afines que hacen a las funciones públicas policial.
2. Mejorar la calidad de la educación integral y la promoción de la excelencia.
3. El desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la justicia, la democracia y la libertad.
4. Orientar la difusión de los planteamientos doctrinarios y metodológicos relacionados con la Seguridad Pública Interna Criminal Ejecutiva.
5. Investigar los campos de las Ciencias Policiales y sus Áreas en la Prevención, Seguridad, Inteligencia, Investigación, y Restablecimiento del Orden Público, de la Educación Física y Salud, y de los Estudios Musicales.
6. La formación en el respeto de los derechos fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
7. El fomento y difusión de la cultura universal y particular de la nación,
8. Estudiar la problemática nacional y realizar planteamientos de respuesta social,
9. Formar profesionales, técnicos e investigadores munidos de valores cardinales.
10. La extensión del estudio superior.

**Artículo 3º.** Los objetivos del Instituto Superior de Educación Policial están orientados a desarrollar:

1. Una educación crítica y reflexiva en procesos de formación y perfeccionamiento permanente, que favorezca el desenvolvimiento idóneo y eficiente en la función policial.



**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

2. Capacidades de análisis, de organización y de acciones estratégicas, combinando convenientemente la teoría y la práctica, con un enfoque interdisciplinario y sistémico tendientes a la prevención de los hechos punibles y asegurar el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y sus bienes.
3. Competencias, habilidades y aptitudes que ayuden a diagnosticar, prevenir y/o rectificar acciones que favorezcan la utilización racional de los recursos y la optimización de las gestiones de pertinencia institucional en pro del bienestar comunitario.
4. Actitudes, valores éticos y de convivencia social, favorables al trabajo en equipo de modo a consolidar el desarrollo integral personal y profesional, así como de la comunidad en el marco de una participación responsable.
5. Habilidades y aptitudes en procesos democráticos favorables al ejercicio de deberes y derechos, principios de justicia social, y de igualdad ante la ley.
6. Competencias profesionales para la obtención de un título profesional que le posibilite un crecimiento personal, profesional y de su calidad de vida civil.

**Artículo 4º.** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos el Instituto Superior de Educación Policial se constituye en el órgano encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial y demás miembros de la sociedad. Definir la política de formación integral de los recursos humanos, gerenciar la investigación científica tecnológica de la problemática operativa y educativa; proponer a las instancias respectivas las acciones tendientes salvaguardar el Orden y la Seguridad Pública, contribuyendo a una cultura de paz conforme a los mandatos de la Constitución Nacional, las leyes y reglamentos.

**Artículo 5º.** El Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), a través de su Dirección General, habilitará, coordinará y supervisará el funcionamiento y expedirá las certificaciones de Pregrado, Grado y Postgrado y de otros cursos, seminarios, talleres de capacitación y actualización de los recursos humanos de la Policía Nacional, dentro del campo de las Ciencias Policiales y en las cuatro áreas de estudios que comprende:

1. Área de las Ciencias de Seguridad.
2. Área de Criminalística.
3. Área Politécnica, y
4. Área de Post-Grados y Capacitaciones; desarrollados a través de las Unidades Académicas, conforme a las previsiones del presente reglamento.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 6º.** El Instituto Superior de Educación Policial, para el cumplimiento de sus fines se estructura orgánicamente de la siguiente manera:

- DIRECCIÓN GENERAL
- ✓ CONSEJO ASESOR SUPERIOR DEL INSTITUTO
- CONSEJO DE DIRECTORES
- DIRECCIONES DE ÁREAS
- UNIDADES ACADÉMICAS





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

- ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA
- DPTO. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
- SECRETARIA GENERAL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE CULTURA Y BECAS
- GABINETE
- DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS
- DIVISION DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO CENTRAL
- CENTRO DE RECURSOS DIDÁCTICOS

**SECCIÓN I**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 7°.** La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, es el órgano central, responsable de definir la política de formación, especialización, actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos de la Policía Nacional; como también, proponer al Comando las acciones tendientes a salvaguardar el orden y la seguridad pública interna, de la que es responsable la Institución. Será ejercida por un Comisario General Director de Orden y Seguridad, con idoneidad en Ciencias de la Educación, nombrado por la Comandancia de la Policía Nacional.

Son sus funciones:

1. Ejercer la representación del Instituto Superior de Educación Policial.
2. Dirigir y administrar la Dirección General del ISEPOL y supervisar el funcionamiento de las Direcciones de Áreas y Unidades Académicas que la integra. Dicta resoluciones al efecto conforme a las leyes y reglamentos.
3. Implementar directivas académicas conforme a las innovaciones educacionales con miras a acrecentar el nivel intelectual, moral, ético y profesional del personal policial.
4. Firmar, conjuntamente con el Señor Comandante, el Secretario General del ISEPOL y los Directores de las distintas Unidades Académicas, títulos, diplomas, distinciones y honores que de acuerdo a los reglamentos se otorguen;
5. Firmar, juntamente con el Comandante, convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito académico del ISEPOL.
6. Conferir distinciones al personal a su cargo por actividades académicas sobresalientes a solicitud de los Directores de los Institutos.
7. Convocar al Consejo Asesor Superior y/o al Consejo de Directores a sesión ordinarias y extraordinarias; para avalar o rechazar medidas de dirección y administración del Instituto Superior de Educación Policial o tomar otras medidas de su competencia.
8. Llamar al concurso de méritos y aptitudes para la selección de profesores instructores y becarios.





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

9. Sugerir el nombramiento de los Profesores Titulares Adjuntos y Asistentes, a propuesta de los Directores; excepcionalmente podrá nombrar Profesores transitorios.
10. Solicitar resoluciones, dictámenes e informes técnicos de los Consejos, Asesorías y Comisiones.
11. Solicitar la auditoría de los Institutos componentes de la Dirección General cuando la circunstancia lo exige.
12. Elevar a la Comandancia de la Policía Nacional el anteproyecto de presupuesto de gastos y la memoria anual.
13. Sugerir el nombramiento, destino y traslado del personal.
14. Aplicar sanciones disciplinarias y otorgar premios y distinciones conforme a las leyes y reglamentos.
15. Calificar a sus subordinados conforme al reglamento vigente.
16. Conceder permiso al personal conforme al reglamento vigente.
17. Determinar la cantidad de alumnos a ingresar en los Institutos de Enseñanza, en coordinación con los Directores, de acuerdo a la vacancia y proponer a la Comandancia de la Policía Nacional la convocatoria de los postulantes.
18. Mantener actualizado el currículum académico del personal policial.
19. Solicitar la instrucción del sumario administrativo del personal.
20. Ejercer otras funciones propias de su competencia.

**SECCIÓN II**  
**DEL CONSEJO ASESOR SUPERIOR DEL INSTITUTO**

**Artículo 8°.** El Consejo Asesor Superior del Instituto es un órgano de decisión y asesoría del Instituto Superior de Educación Policial, con carácter permanente, profesional, técnico, de alta especialización en materias policiales, pedagógicas, administrativas y jurídicas.

Lo preside el Director General del Instituto Superior de Educación Policial e integran los siguientes: Un representante del Consejo de Directores de Áreas, Tres Directores representantes de las Unidades Académicas, el Secretario General, dos representantes de las Asesorías Técnicas Pedagógicas (uno de la Dirección General y uno elegido de las Unidades Académicas componentes), el Jefe de Administración y Finanzas, el Jefe de la División Jurídica y tres alumnos de las áreas de estudios. Sus decisiones se harán constar en Actas.

Son sus funciones:

1. Ejercer la jurisdicción superior del Instituto Superior de Educación Policial.
2. Diseñar la política de la Educación Superior Institucional.
3. Aprobar los Programas de Estudios de las materias a ser enseñadas en las Unidades Académicas.
4. Dictar su propio reglamento interno.
5. Resolver la creación de nuevas Unidades Académicas;
6. Disponer la intervención de cualquiera de las Unidades Académicas con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.
7. Nombrar Profesor Honorario y Profesor Emérito por iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Directores;







**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

8. Otorgar premios y recompensas por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes, por iniciativa propia o a propuesta de las Unidades Académicas.
9. Realizar el seguimiento necesario de la decisión tomada en Consejo y la Dirección General, conforme al grado de autoridad delegada, para fiscalizar su cumplimiento;
10. Coordinar sus actividades con todos los órganos afectados, para unificar criterios.
11. Organizar y llevar el cuadro estadístico de sus diferentes actuaciones a fin de ser tenidos en cuenta como fuente de consulta y doctrina;
12. Ejercer otras funciones delegadas o de su competencia que por su naturaleza le corresponden

**SECCIÓN III**  
**DEL CONSEJO DE DIRECTORES**

**Artículo 9°.** El Consejo de Directores, es un órgano consultivo y de asesoría del Instituto Superior de Educación Policial,

Lo preside el Director de Área más antiguo, e integran todos los Directores de las Unidades Académicas.

Son sus funciones:

1. Presentar proyectos, reglamentos, directivas y dictámenes solicitando la aprobación para su aplicación
2. Coordinar la ejecución del plan de trabajo anual.
3. Estudiar, sugerir e incrementar metodologías tendientes a una permanente actualización de la enseñanza.
4. Evaluar periódicamente el aprovechamiento académico.
5. Sugerir nombramiento de Profesor Honorario y Profesor Emérito por iniciativa propia
6. Sugerir a la Dirección General la toma de decisiones o medidas necesarias cuando las circunstancias lo requieran.
7. Cumplir otras funciones delegadas o de su competencia.

**SECCIÓN IV**  
**DE LAS DIRECCIONES DE ÁREAS**

**Artículo 10°.** Las Direcciones de Áreas, son organismos responsables de la administración y coordinación de la educación superior respectiva, impartida a través de las Unidades Académicas que las integran.

Las Direcciones de Áreas que conforman el Instituto Superior de Educación Superior, son :

- **DIRECCIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD**, que estará a cargo del Director de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz"
- **DIRECCIÓN DE ÁREA CRIMINALÍSTICA**, que estará a cargo del Director del Instituto de Criminalística
- **DIRECCIÓN DE ÁREA POLITÉCNICA**, que estará a cargo de un Director designado.





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

- **DIRECTOR DE ÁREA DE POSTGRADOS Y DE CAPACITACIONES**, que estará a cargo del Director de la Escuela de Estrategia Policial.

Son responsabilidades de las Direcciones de Áreas:

1. Organizar y desarrollar, a través de sus Unidades Académicas respectivas, las carreras de grado y cursos de formación, especialización, actualización y de postgrado en las disciplinas de su competencia.
2. Elevar a consideración de los Consejos correspondientes, a través de los apoyos técnicos, la planificación anual de las actividades de docencia, investigación y extensión.
3. Organizar y desarrollar las actividades de investigación y extensión, relacionadas con su especialidad de Área.
4. Organizar el Centro de Recursos de Aprendizaje C.R.A. y archivo del Área
5. Organizar, programar, ejecutar y evaluar la docencia que afecta al área de conocimiento de su competencia para cada curso académico y de acuerdo con los planes de estudios.
6. Organizar el uso racional de los talleres, laboratorios y bibliotecas.
7. Impulsar la permanente actualización científica y pedagógica de sus miembros.
8. Fomentar la relación con otras Áreas e Institutos.
9. Ejercer otras funciones delegadas o que le son propias.

**Artículo 11.** Las Direcciones de Áreas, integran:

- Consejo de Directores
- Secretaría
- Archivo de Área
- Centro de Recursos de Aprendizaje C.R.A.,
- otras dependencias a crearse por las necesidades.

**SECCIÓN V**  
**DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

**Artículo 12º.** Para las enseñanzas en el Campo de las Ciencias Policiales, el Instituto Superior de Educación Policial se estructura en Unidades Académicas, que integran las Direcciones de Áreas respectivas, y se denominan: Academia, Escuelas, Colegio e Instituto; las que se rigen por sus Reglamentos, Planes Curriculares y Directivas propias, y son:

**I. ÁREAS DE SEGURIDAD:**

- Academia Nacional de Policía, "Gral. José E. Díaz"
- Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia"
- Escuela de Especialización para Suboficiales

**II. ÁREAS CRIMINALÍSTICAS:**

- Instituto de Criminalística

**III. ÁREAS POLITÉCNICAS:**

- Escuela de Educación Física





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

- Escuela de Estudios Musicales

**IV. ÁREAS DE POSTGRADOS Y DE CAPACITACIONES:**

- Escuela de Especialización
- Escuela de Administración y Asesoramiento
- Escuela de Estrategia Policial
- Instituto de Capacitaciones

**Artículo 13º.** Las Direcciones de las Unidades Académicas son órganos administrativos de las carreras y cursos ofrecidos. Para el cumplimiento de sus fines, se organizan sobre la estructura básica siguiente:

- Consejo de Profesores e Instructores.
- Jefatura Académica.
- Asesoría Pedagógica y Técnica.
- Secretaría.
- Sub Unidad de Administración y Finanzas.
- Archivo.
- Otras dependencias necesarias.

**SECCIÓN VI**  
**DE LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA**

**Artículo 14º.** La Asesoría Técnica Pedagógica es ejercida por personal técnico del área de las Ciencias de la Educación y del campo de las Ciencias Policiales; sustenta su gestión en la coordinación, asesoría, orientación y evaluación, con los aportes pedagógicos requeridos en la formación profesional de los miembros de la Policía Nacional.

Se estructuran en dos niveles:

- 1- **Asesoría Técnica de la Dirección General:** Es un Equipo Técnico, integrado por profesionales especializados en las diversas áreas de la Ciencias de la Educación y de las Ciencias Policiales.

Constituye un grupo Asesor que apoya, coordina y sustenta las acciones técnicas requeridas por la Dirección General, buscando siempre

involucrar a los actores y agentes mas directamente relacionados con el quehacer de las instituciones que integran el ISEPOL., cuyas funciones también ejercen con los Consejos, Comisiones, Departamentos, Gabinete de la Dirección General; como también coordina, apoya y dirige en situaciones determinadas a las Asesorías de las Unidades Académicas respectivas.

Para el cumplimiento de sus funciones principales, privilegia el trabajo interdisciplinario y en equipo, a fin de:

- Responder a las demandas técnicas de asesoría.
- Apoyar la elaboración del Planeamiento Curricular de los Institutos de las diversas áreas que componen el ISEPOL.







**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

- Asesorar la implementación de acciones de las Instituciones según los requerimientos específicos de los mismos.
- Coordinar con los Equipos Técnicos de los Institutos la elaboración del Reglamento operativo del ISEPOL.
- Ofrecer asistencia técnica, en la actualización y sistematización de la evaluación educacional en el ISEPOL.
- Proponer medidas para sistematizar gradualmente los procesos técnicos-administrativos del ISEPOL.
- Asesorar la elaboración de Planes Estratégicos de perfeccionamiento del sistema de educación Policial implementados por el ISEPOL.
- Ejercer otras funciones delegadas.

**2- Asesoría Técnica Pedagógica de las Unidades Académicas:** Depende de la Dirección de las Unidades Académicas y coordina sus actividades con la Jefatura Académica respectiva. Desarrolla sus gestiones priorizando el trabajo en equipo y una fluida comunicación con los diversos estamentos de la Institución Policial. Además de las establecidas en los reglamentos internos.

Son sus funciones:

**A. Con el Director y Jefe Académico.**

- Elaboración, ejecución, evaluación y perfeccionamiento de la directiva académica institucional.
- Adecuación del diseño, desarrollo y evaluación del currículo, en la búsqueda de la calidad y pertinencia de la Educación Policial.
- Análisis de situaciones emergentes de los procesos educativos vivenciados en la Institución y búsqueda de soluciones alternativas.
- Planificación, ejecución y evaluación de reuniones con profesores y alumnos.

**B. Con los Profesores:**

- Supervisión de los programas de estudio y planes didácticos que se implementan en la institución.
- Organización de reuniones y asistencia técnica de carácter pedagógico.
- Supervisión del desempeño docente, en la búsqueda de aprendizajes significativos y funcionales.
- Análisis de los resultados de la evaluación del rendimiento académico del alumno, del docente y otras variables que pueden influir en el proceso educativo.

**C. Con los alumnos:**

- Organización y desarrollo de actividades de integración interpersonal.
- Informaciones generales del sistema de educación policial y en especial las que caracterizan a la institución.
- Análisis de casos emergentes del desarrollo de las actividades académicas.
- Evaluación del desarrollo del curso.
- Programación y acompañamiento en las actividades de enriquecimiento curricular: pasantías, conferencias, visitas, otras.





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

**D. Otras funciones:**

- Participación en reuniones convocadas por la Dirección General y/o el Equipo Técnico Asesor de la misma.
- Desarrollo de otras funciones propias de su competencia.

**SECCIÓN VII**  
**DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIONES Y ACREDITACIONES**

**Artículo 15º.** El Departamento de Estudios, Evaluaciones y Acreditaciones, es un órgano técnico, colegiado, responsable de evaluar constantemente y, en su caso, acreditar la calidad académica y servicios de las Unidades Académicas e Institutos componente del ISEPOL, de los órganos de consejos y asesorías técnicas, y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos y certificaciones. Tiene carácter permanente; profesional, técnico, de alta especialización en materias policiales, pedagógicas, administrativas y jurídicas, integrado por profesionales de la institución, en actividad, retirados y contratados; técnicos en Ciencias Policiales y en Ciencias de la Educación Superior.

Son sus funciones:

1. Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de los institutos y órganos dependiente del ISEPOL; producir informes técnicos sobre los proyectos académicos de habilitación, pertinencia y mejoras de carreras, órganos, institutos y centros.
2. Acreditar la calidad académica de las carreras y programas de pre grado, grado postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones.
3. Dar difusión pública constante y oportuna sobre los institutos, órganos y carreras acreditadas.
4. Servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior policial.
5. Servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas en los términos de su competencia.
6. Relacionarse con organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera, académica o técnica.
7. Establecer las condiciones de convalidación de títulos profesionales, certificados y diplomas otorgados por otros Institutos o Universidades nacionales y extranjeras y emitir Dictamen en cada caso.
8. Ejercer otras funciones delegadas.

**SECCIÓN VIII**  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 16º.** La Secretaría General es la dependencia responsable de recepcionar, registrar y evacuar las documentaciones remitidas a la Dirección General, en función administrativa y académica. Refrenda las Resoluciones y Directivas de la Dirección General. Emite notas, constancias e informes de su competencia. Será ejercida por un Comisario Principal, con idoneidad en el área de la Educación Superior.





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

Son sus deberes y atribuciones:

1. Redactar informes y documentos administrativos, técnicos y elevar a las instancias respectivas.
2. Velar por la correcta redacción de los documentos y presentarlos en forma oportuna.
3. Recepcionar y verificar las planillas de los Institutos.
4. Preparar, completar y controlar las Certificaciones en coordinación con la Dirección de los Institutos y otras dependencias respectivas.
5. Realizar las gestiones Administrativas ante organismo afines de la Educación Superior.
6. Emitir notas, constancias e informes de su competencia y las autorizadas conforme a las disposiciones.
7. Dirigir y supervisar la estructura y organización del archivo de los documentos de la Dirección General ISEPOL.
8. Solicitar en forma oportuna la provisión de útiles, materiales y equipos, para el buen funcionamiento de la Dependencia.
9. Ejercer la Secretaría del Consejo Asesor Superior, refrendar y dar a conocer sus resoluciones;
10. Firma conjuntamente con el Director General las resoluciones, títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios, y
11. Ejercer otras funciones propias de su competencia,

**SECCIÓN IX**  
**DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 17º.** El Departamento de Administración y Finanzas, es el órgano responsable de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto General de Gastos de la Dirección General del ISEPOL, de programar, gestionar, registrar y ejecutar el Presupuesto aprobado, con observancia de las disposiciones que rige la materia. Además evalúa los gastos e inversiones realizados.

Representa una Sub-Unidad de Administración Financiera (UAF), de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Policía Nacional.

Organiza las percepciones de aranceles a favor del Instituto Superior de Educación Policial, conformes a las normas legales y reglamentarias.

Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Intendencia.

Se estructura en:

- División de Presupuesto.
- División de Contrataciones Públicas.
- División de Contabilidad.
- Otros

**SECCIÓN X**  
**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y BECAS**

**Artículo 18º.** El Departamento de Cultura y Becas, es el encargado de recopilar la historia de la Policía Nacional; ampliar y actualizar la Biblioteca Policial con libros y





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

revistas modernas de policólogo y policiamiento; dotar a la biblioteca de diccionarios, folletos, copias de cursos o conferencias, nacionales o extranjeros, que tengan relación con la Institución; como así mismo de otros materiales de cultura general para el Policía. Dispone de museo y realiza radiodifusión con medios y estructura propia. Para el mejor cumplimiento de su misión, mantiene relaciones con instituciones afines nacionales, extranjeras o con personas particulares para la obtención de documentos y otros efectos de interés para la Policía.

Asimismo, es la responsable de establecer las condiciones de adjudicación, beneficios y aprovechamientos de las becas nacionales o extranjeras; y determinar regímenes de becarios. Se regirá por Reglamento.

**SECCIÓN XI**  
**DEL GABINETE**

**Artículo 19º.** El Gabinete es la dependencia responsable de coadyuvar el buen funcionamiento de la Dirección General, le corresponde mantener actualizado los documentos oficiales del Instituto, y presentar en tiempo oportuno para la resolución del Director.

Lo conforman:

- Ayudantía.
- División Jurídica
- División Personal
- División Relaciones Públicas y Protocolo.

**Artículo 20º.** La Ayudantía será desempeñada por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, con el grado de Comisario, quien ejercerá la Jefatura del Gabinete.

Son sus deberes y atribuciones:

1. Redactar informes y documentos administrativos, técnicos y elevar a las instancias respectivas.
2. Recibir y tramitar documentos.
3. Presentar diariamente al Director las providencias a ser cumplidas.
4. Redactar y diligenciar notas de agradecimientos, felicitaciones, condolencias y otras similares.
5. Solicitar en forma oportuna la provisión de útiles, materiales y equipos, para el buen funcionamiento del Instituto.
6. Tener actualizados la lista protocolar y el calendario de actos oficiales.
7. Organizar y dirigir el archivo del Gabinete.
8. Elaborar inventario y Memoria Anual.
9. Mantener informado al Director de los compromisos oficiales, debiendo acompañarlo en los actos.
10. Ejercer otras funciones propias de su competencia.





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

**Artículo 21º.** La División Jurídica, es el órgano encargado de asesorar a la Dirección General, y otras dependencias del Instituto Superior de la Educación Policial, en asuntos jurídicos relacionados al funcionamiento y documentaciones legales. Coordina el cumplimiento de sus funciones con los Asesores Jurídicos de las demás dependencias policiales. Será ejercida por personal de la categoría de Oficial, con el título de Abogado, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Son sus funciones:

1. Asesorar y dictaminar sobre la interpretación, alcance o aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales en los casos controvertidos, que interesan al funcionamiento del Instituto, o a requerimiento del Director General y órganos dependientes.
2. Coordinar con el Departamento de COPELER referente a proyectos y aprobaciones de Reglamentos.
3. Coordinar con el Departamento Jurídico de la Comandancia, en el cumplimiento de sus funciones.
4. Mantener actualizado, a través de periódicas revisiones, todas las disposiciones legales que afectan a la organización y funcionamiento del Instituto Superior de Educación Policial y difundirlas entre todo el personal, alumnos e interesados.
5. Ejercer otras funciones propias de su competencia.

**Artículo 22º.** La División del Personal es la dependencia encargada de elaborar y ejecutar los planes relacionados a la administración de los recursos humanos, en cumplimiento de las políticas definidas y determinadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Nacional. Además, hacer el seguimiento y control de las formaciones, capacitaciones, especializaciones y perfeccionamiento del personal policial del Instituto.

Se organiza en:

- Sección de Seguimientos y Legajos del Personal.
- Sección de Certificaciones y Junta de Calificación, Meritos y Competencias de Servicios.

**Artículo 23º.** La Sección de Seguimientos y Legajos del Personal, es la dependencia encargada de ejecutar las tareas relativas a todas las gestiones administrativas concernientes a la administración del personal, alumnos y todos los egresados; de organizar los Legajos de Estudios de los Oficiales, Suboficiales, Alumnos y Egresados de todas las unidades académicas, Personal Civil, Docente y Técnico, desde su incorporación y durante su permanencia en la institución policial. El Legajo será formado con la reunión de los documentos y antecedentes.

**Artículo 24º.** La Sección de Certificaciones y Junta de Calificación, Méritos y Competencias de Servicios es la responsable del estudio, análisis, la evaluación de documentos y certificaciones para emitir informes; y el control permanente de las aptitudes profesionales y laborales del personal policial, postulantes y alumnos o cursantes, para los reconocimientos, las convalidaciones y/o homologaciones de asignaturas y certificaciones, al efecto podrá solicitar informe técnico a cualquier órgano institucional o extrainstitucional y en especial a la Comisión Permanente de Estudio, Evaluación y Acreditación, cuyos resultados serán puestos a consideración







**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

del Consejo Asesor Superior. Está conformada por una Secretaría y una Junta formada por el Director de Área, Director y Jefe Académico del Instituto de la carrera afectada y el Jefe de la División Jurídica designado al efecto.

Las demás estructuras necesarias y funcionamiento de la Secretaría y Junta se regirán por sus reglamentos y directivas.

**Artículo 25º.** La División de Relaciones Públicas y Protocolo, será ejercida por Personal idóneo en la materia.

Son sus deberes y atribuciones:

1. Brindar información oficial, acerca de las actividades del Instituto.
2. Suministrar datos de interés público a quienes los requieran, sobre el funcionamiento del Instituto.
3. Realizar funciones propias de Ceremonial y Protocolo.
4. Coordinar con el Departamento de Relaciones Públicas, para la difusión de las actividades del Instituto.
5. Ejercer otras funciones propias de su competencia.

**SECCIÓN XII**  
**DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA E INGENIERÍA**  
**DE SISTEMAS**

**Artículo 26º.** La División de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas, es una dependencia de la Dirección General de ISEPOL, responsable de los sistemas informáticos y afines. Tendrá a su cargo las siguientes áreas: Desarrollo de Sistemas; Tecnologías de Redes y; Armado, reparación y mantenimiento de equipos informáticos. Estas tres áreas trabajan de forma conjunta y coordinada. Será ejercida por un profesional con título de Ingeniero en Sistemas.

Son sus funciones:

- Promover la incorporación, utilización, desarrollo e implementación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) y optimizar el uso de las existentes, a todos los componentes del ISEPOL.
- Asesorar a todos los niveles de la ISEPOL en el uso de tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC), propondrá planes y programas conforme a necesidades que detecte o le sean comunicadas, una vez aprobados los desarrollará y realizará las demás acciones operativas que sean necesarias.
- Identificar, evaluar y proponer las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) tanto en hardware como software, susceptibles de ser incorporadas para mejorar el desempeño de la ISEPOL, en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas.
- Proponer, cursos de capacitación para el Personal y alumnos en temas relacionados con tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) y con la aplicación de estas al ámbito de la ISEPOL, así como convenios con otras entidades de capacitación pública o privada.
- Realizar el análisis y desarrollo de Aplicaciones; Creación y Mantenimiento de Bases de Datos; Implementación y Mantenimiento de sitios Web y recursos para alojar los servicios de Internet e Intranet, elaboración de





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

- manuales de diseño y de usuario; y otros de su competencia; que sean necesarios.
- Diseño, implementación y mantenimiento de redes informáticas, en sus diversas topologías, la configuración de los servidores así como de los clientes; de los equipos de interconexión como hubs, switches, routers, radiomodem, modem etc.,
  - Realizar el montaje, de ser necesario de los equipos adquiridos, para los lugares donde fueren destinados; atender los reclamos consistentes en la reparación y mantenimiento de los equipos informáticos (hardware y software) de la ISEPOL en todos los niveles y dar soporte a los usuarios internos.
  - Controlar la legalidad del software utilizado en el ámbito de la ISEPOL.
  - Proponer convenios o contratos que permitan la implementación y el mantenimiento de enlaces y actualización permanente con bases de datos institucionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con fines similares a la ISEPOL.

**SECCIÓN XIII**  
**DE LA DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO CENTRAL**

**Artículo 27º.** La Sección de Documentación y Archivo Central, es la dependencia responsable de organizar y llevar sistematizadamente el archivo central del ISEPOL como parte del archivo de la Policía Nacional, por el tiempo que establece la Ley, a fin de responder a los requerimientos de informaciones sobre su contenido por parte interesada u otras Instituciones que legalmente la requieran. Será ejercido por personal idóneo en la materia, a quien le corresponde además:

1. Recepcionar y archivar los documentos, conforme a las técnicas establecidas y las disposiciones legales, reglamentos y directivas.
2. Velar por el orden y la conservación de los documentos.
3. Organizar el archivo del Instituto, conforme a los sistemas de clasificación correspondiente manuales e informatizados.
4. Archivar los documentos proporcionados por las dependencias policiales y otras instituciones.
5. Ejercer otras funciones propias de su competencia.

**SECCIÓN XIV**  
**DEL CENTRO DE RECURSOS DIDÁCTICOS**

**Artículo 28º.** El Centro de Recursos Didácticos, es una Sección, responsable de la elaboración y producción de materiales didácticos y publicaciones a ser utilizados por profesores y alumnos para la enseñanza; directivos y personal de la institución para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercida por un personal idóneo en la materia. Lo integran:

- Bibliografista.
- Operador de Computadora.
- Mecnógrafo.
- Diseñador gráfico, y
- Otros.



**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

---

**DE LOS COMPONENTES ACADÉMICOS**

**SECCIÓN I**  
**DE LOS DOCENTES**

**Artículo 29°.** El cuerpo de docentes del Instituto Superior de la Educación Policial estará conformado por personas con niveles de reconocida capacidad científica, académica, técnica y profesional, igual o superior al título que otorga.

Además de estas disposiciones, se rigen por las disposiciones reglamentarias de las Unidades Académicas respectivas, y serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo.

**Artículo 30°.** El acceso al cargo de docente será por concurso de méritos y aptitudes, convocado conforme a reglamentos correspondientes, donde no se harán discriminaciones de creencias, políticas, raciales, ideológicas o de género.

**Artículo 31°.** Los docentes conformados por Catedráticos Universitarios, Civiles, Policiales y Militares o docentes del nivel Superior de Educación, impartirán la enseñanza superior con probidad y excelencia y están obligados a realizar la investigación y extensión. No se podrá ejercer las docencias en más de cinco (5) Unidades Académicas dependientes de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial.

**SECCIÓN II**  
**DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 32°.** Son estudiantes los que cursan en las distintas Unidades Académicas, cuyos perfiles de entrada y salida, y regímenes de permanencia y estadía, se regirán por las disposiciones reglamentarias de cada Unidad Académica y demás marcos legales institucionales. Los estudiantes afectados por el régimen o modalidad de internado no podrán salir del Instituto para participar regularmente de otros cursos o carreras; salvo el usufructo de beca en el país o en el extranjero, relacionada con la función policial.

**CAPÍTULO V**  
**DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 33°.** El sistema disciplinario del Instituto Superior de Educación Policial tiene como marco las disposiciones legales y reglamentarias institucionales, y las demás disposiciones establecidas por los reglamentos de las Unidades Académicas correspondientes.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS INVESTIGACIONES Y EXTENSIONES**

**Artículo 34°.** Créase el Centro de Investigaciones en el campo de las Ciencias Policiales, con carácter autónomo y autárquico en un sistema separado pero en coordinación con la Institución; que se regirá por las disposiciones legales, su propio reglamento, este reglamento y el de las Unidades Académicas correspondientes donde funciona.

**CAPÍTULO VII**





**POLICÍA NACIONAL**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS**  
**(COPELER)**

**DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 35°.** En el año académico 2006 se dará inicio a la entrega de las Certificaciones establecidas por el Sistema del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), en las siguientes Unidades Académicas: Instituto Superior de Criminalística, previo cumplimiento de las exigencias establecidas en el diseño curricular; el Colegio Superior de Policía, que con carácter excepcional se optará por la presentación de los Trabajos de Investigación Grupal, con formalidad de los Trabajos de Investigación Individual (T.I.I.) aplicado en este Instituto; y el Colegio de Policía "Gral. José E. Díaz" (Academia Nacional de Policía), mediante los Trabajos Profesionales de Grado o Tesina respectivamente.

**Artículo 36°.** La plena implementación del Sistema de Educación y Certificaciones del Instituto Superior de Educación Policial, se iniciará en el año académico del 2007.

**Artículo 37°.** Los docentes que no cuentan con títulos que lo acreditan como egresados del Curso de Didáctica Superior o Universitaria, exigidas en el presente reglamento para el desempeño del cargo, podrán ajustarse a dichas disposiciones en el año académico 2007; caso contrario se declarará vacante el cargo.

**Artículo 38°.** Los requisitos y procedimientos para reconocimiento de méritos, convalidación de asignaturas y homologación de certificados expedidos por los Institutos de Enseñanzas Policiales, y otorgamientos de las Certificaciones por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, se regirá por el reglamento correspondiente.

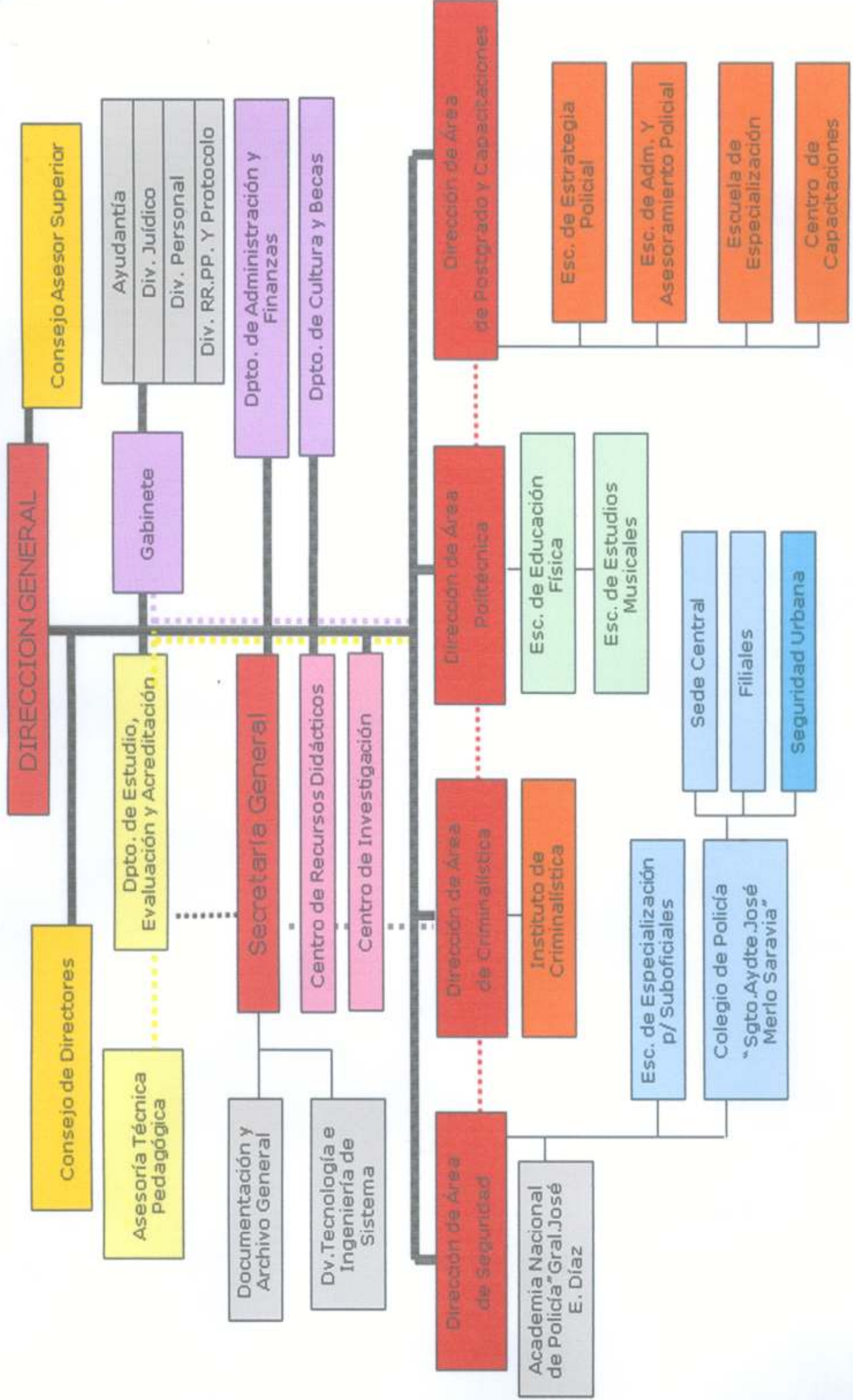
**Artículo 39°.** A los efectos de realizar o proseguir las carreras, cursos de capacitaciones y/o actualizaciones y los estudios de postgrados en las Unidades Académicas del Instituto Superior de la Educación Policial, se tendrán reconocidas y convalidadas las asignaturas, y homologados los cursos anteriores realizados en los Institutos Policiales de Enseñanzas, en el nivel y grado académico correspondiente, conforme a las reglamentaciones respectivas.

  
**ELADIO SANABRIA MORAN**  
Subcomisario O.S.  
Secretario



  
**ROGELIO LUIS CARDOZO BENITEZ**  
Comisario Principal DAEP.  
Presidente









**POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
COMANDANCIA**

**RESOLUCIÓN N° 482**

**POR LA QUE SE AMPLIAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 33 DE LA RESOLUCIÓN CPN. N° 473, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, DEL "REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)", A FIN DE UNIFICAR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y TÉRMINO DE FUNCIONES PARA DOCENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE LA COMPONEN.**

Asunción, 3 de Mayo de 2013.

**VISTO:** La Resolución 473/2006 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)", y la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", y;

**CONSIDERANDO:** Necesario actualizar y unificar el reglamento disciplinario que rigen las conductas prohibidas, las sanciones y el termino de funciones de los Docentes de los Institutos componentes del ISEPOL, ajustándolas a Principios Universales de Derechos Humanos y procedimentales, en base a los intereses institucionales en materia educativa y las disposiciones de la Ley N° 2946/06, que reconoce al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), como Institución de Educación Superior.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Ampliar los artículos 30 y 33 de la Resolución C.P.N. N° 473, de fecha 09 de noviembre del año 2006, que aprueba el "Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial", quedando redactados de la siguiente manera:

**Artículo 30°.** El acceso al cargo del docente será por concurso de méritos y aptitudes, convocado conforme a reglamentos correspondientes, donde no se harán discriminaciones por creencias religiosas, políticas, raciales, ideológicas o de género.

**El término de función del docente se solicitará en los siguientes casos:**

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia por escrito.
- c) Impedimento psicofísico, previo dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico policial.

**Artículo 33°.** El sistema disciplinario del Instituto Superior de Educación Policial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias institucionales, los Reglamentos de las Unidades Académicas, los Reglamentos de las Unidades de Formación, los Reglamentos de las Unidades de Investigación y los Reglamentos de las Unidades de Asesoría.





**POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
COMANDANCIA**

- 2 -

**Constituyen faltas leves, los siguientes:**

- a) Ausentarse a clase sin ser reemplazado por el docente adjunto.
- b) Llegar tardíamente a clase en más de una ocasión.
- c) Incumplir con el desarrollo normal del programa.

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento y aplicada por el Director del Instituto de la Unidad Académica correspondiente.

**Constituyen faltas graves, los siguientes:**

- a) Ausentarse injustificadamente por tres (3) días consecutivos o cinco (5) alternadas.
- b) Haber sido sancionado con apercibimiento por escrito en tres (3) oportunidades dentro del año académico.
- c) Demostrar conducta antiética, previo dictamen del Consejo Asesor.
- d) Demostrar deficiencia Pedagógica, previo dictamen del Consejo Asesor.
- e) Infringir reiteradamente disposiciones reglamentarias.
- f) Cometer irregularidades en la calificación de los exámenes.
- g) Modificar el diseño curricular, de la cátedra sin previa autorización.
- h) Ser condenado a pena privativa de libertad por sentencia firme y ejecutoriada.

Las faltas graves serán sancionadas con la Baja, previo Sumario Administrativo en la Dirección de Justicia Policial.

**Artículo 2º.** Quedan derogados los Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Resolución C.P.N. Nº 379 de fecha 19 de marzo de 2013 del "Reglamento Orgánico Funcional de la Escuela de Estrategia Policial", además los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Resolución C.P.N. Nº 228 de fecha 11 de febrero de 2013 "Reglamento Orgánico Funcional y el Régimen Disciplinario de la Academia Nacional de Policía"; y los Artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Resolución C.P.N. Nº 201 de fecha 31 de enero de 2013 "Reglamento Orgánico Funcional y el Régimen Disciplinario del Colegio de Policía" y demás disposiciones relacionados al régimen disciplinario del docente de otras unidades académicas componentes del ISEPOL.

**Artículo 3º.** Publíquese mediante la página web de la Policía y otros medios de comunicación disponibles e insértese en el registro oficial de reglamentos de la Policía Nacional.



**ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**  
Comisario General Comandante